

Abrogada por Ordenanza 21260

Expediente D.E.: 10220-1-04
Expediente H.C.D.:1097-FVC-08
Nº de registro: O-12780
Fecha de sanción: 24-04-08
Fecha de promulgación:13-05-08
Decreto de promulgación: 823

ORDENANZA Nº 18496

Artículo 1º .- Incorpórase en el artículo 1º de la Ordenanza 16200, el siguiente texto:

“Artículo 1º.- Prohíbese el estacionamiento de vehículos...

- a a)....
- b b)....
- c c)....

Prohíbese el estacionamiento de vehículos durante las 24 horas en las calles que se enumeran a continuación:

Junto a ambas aceras

- BUENOS AIRES desde San Martín hasta la Avda. Colón.

Junto a la acera derecha en el sentido de circulación

- Avda. PATRICIO PERALTA RAMOS entre Avda. Luro y San Martín

- Calle URQUIZA (números impares, calzada adyacente al Parque Primavesi) entre las calles Almafuerte y Paso.

Junto a la acera izquierda en el sentido de circulación

- Avda. PATRICIO PERALTA RAMOS entre las calles San Martín y Belgrano.”

Artículo 2º .- Comuníquese, etc.-

**Monti
Guiñazu**

Regidor

**Artime
Pulti**